

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 1° TRIMESTRE 2.012

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por la Subdirección de Contabilidad perteneciente a la Contaduría General de la Provincia en donde especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31/03/12 **asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.973.857,05)**. El saldo mencionado anteriormente coincide con el informado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.